

ACUERDO CT/29/2024

ACUERDO DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RESPECTO A LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: CEEPAC-LPN-02-2024 LITHO FORMAS S.A. DE C.V., CEEPAC-LPN-02-2024 FORMAS INTELIGENTES, CEEPAC-IR-008-2024 CAMPIZZO, CEEPAC-IR-07-2024 FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V., CEEPAC-IR-006-2024 CAMPIZZO, CEEPAC-AD-05-2024 AGENCIA CREATIVA, ARRENDAMIENTO BODEGA CEEPAC S.L.P., ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DE DICHOS DOCUMENTOS.

ANTECEDENTES

- I. En fecha 15 de abril de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, memorando de la Lic. Elizabeth Carrillo Sánchez, Directora de Recursos Materiales, mediante el cual solicita al Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial y las versiones públicas respecto a los contratos siguientes:
 - CEEPAC-LPN-02-2024 LITHO FORMAS S.A. DE C.V.
 - CEEPAC-LPN-02-2024 FORMAS INTELIGENTES
 - CEEPAC-IR-008-2024 CAMPIZZO
 - CEEPAC-IR-07-2024 FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.
 - CEEPAC-IR-006-2024 CAMPIZZO
 - CEEPAC-AD-05-2024 AGENCIA CREATIVA
 - ARRENDAMIENTO BODEGA CEEPAC S.L.P.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, establecidas en el artículo 84 fracciones XXXIII, XXXIVA y XXXIVB de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



CONSIDERANDO

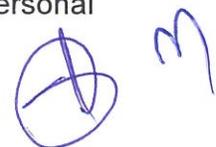
PRIMERO. - Que el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; señala la obligación de los sujetos obligados de integrar un Comité de Transparencia y en ese orden de ideas los arábigos 13 y 15 apartado A, fracción II del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, refieren que el **Comité de Transparencia** del organismo público local electoral es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas del organismo electoral local, mediante el acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. - Que la clasificación de información, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Transparencia local, es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, de conformidad con lo dispuesto por el Título Quinto de la normatividad señalada.

TERCERO. - Que el artículo 138 de la Ley de Transparencia local, establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; y que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo tendrán acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

CUARTO.- Que el artículo 3° fracción XI de la normatividad local en materia de transparencia, señala que Datos Personales es toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.

De acuerdo con lo señalado por la Lic. Elizabeth Carrillo Sánchez, Directora de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se propone clasificar como confidencial la información personal relativa que se enuncia a continuación:



CONTRATO	DATOS PERSONALES
1.- CEEPAC-LPN-02-2024 LITHO FORMAS S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Números de cuenta bancaria • Clabe interbancaria • Datos de la institución bancaria • Teléfono particular de la persona de enlace operativo. • Correo electrónico personal de la persona de enlace operativo.
2.- CEEPAC-LPN-02-2024 FORMAS INTELIGENTES	<ul style="list-style-type: none"> • Números de cuenta bancaria • Clabe interbancaria • Datos de la institución bancaria • Datos de la institución de banca múltiple • Teléfono particular de la persona de enlace operativo.
3.- CEEPAC-IR-008-2024 CAMPIZZO	<ul style="list-style-type: none"> • Número de cuenta • Clabe interbancaria • Datos de la institución bancaria • Datos del grupo financiero.
4.- CEEPAC-IR-07-2024 FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de cuenta • Clabe interbancaria • Institución bancaria • Institución de banca múltiple • Teléfono particular de la persona de enlace operativo.
5.- CEEPAC-IR-006-2024 CAMPIZZO	<ul style="list-style-type: none"> • Número de cuenta • Clabe interbancaria • Datos de la institución bancaria • Datos del grupo financiero.
6.- CEEPAC-AD-05-2024 AGENCIA CREATIVA	<ul style="list-style-type: none"> • Número de cuenta • Clabe interbancaria • Datos de la institución bancaria • Datos de la institución de banca múltiple • Teléfono particular de la persona de enlace operativo.



7.- ARRENDAMIENTO BODEGA CEEPAC S.L.P.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Federal del Contribuyente de la persona arrendadora • Domicilio del inmueble materia del contrato • Firma de la persona arrendadora • Número de cuenta • Datos de la institución bancaria • Datos de la institución de banca múltiple • Banco y cuenta de pago para transferencias electrónicas • Registro Federal del Contribuyente de la persona aval • Domicilio particular de la persona arrendadora • Domicilio particular de la persona aval.
---	---

De la misma manera, los datos que a continuación se enlistan, se plasman como públicos en los contratos anteriormente referidos, dado por las razones siguientes:

CONTRATO	DATOS
1.- CEEPAC-LPN-02-2024 LITHO FORMAS S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la moral</u>, es público, debido a que no se trata de información concerniente a personas físicas, por lo que no puede considerarse un dato personal, tal como lo establece el criterio del INAI SO/001/2014. • <u>Domicilio de la moral</u>, es un dato público ya que corresponde a la empresa.
2.- CEEPAC-LPN-02-2024 FORMAS INTELIGENTES	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la moral</u>, es público, debido a que no se trata de información concerniente a personas físicas, por lo que no puede considerarse un dato personal, tal como lo establece el criterio del INAI SO/001/2014. • <u>Domicilio de la moral</u>, es un dato público ya que corresponde a la empresa.

	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Correo electrónico</u> de la empresa, dado que es una cuenta de correo electrónico utilizado para fines de la moral.
3.- CEEPAC-IR-008-2024 CAMPIZZO	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Registro Federal del Contribuyente (RFC) moral</u>, es público, debido a que no se trata de información concerniente a personas físicas, por lo que no puede considerarse un dato personal, tal como lo establece el criterio del INAI SO/001/2014. • <u>Domicilio de la moral</u>, es un dato público ya que corresponde a la empresa • <u>Correo electrónico</u> de la persona enlace de empresa, dado que es una cuenta de correo electrónico utilizado para fines de la moral. • <u>Número de teléfono de la persona enlace de la empresa</u>, dado que es un número de teléfono utilizado para fines de la moral.
4.- CEEPAC-IR-07-2024 FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la moral</u>, es público, debido a que no se trata de información concerniente a personas físicas, por lo que no puede considerarse un dato personal, tal como lo establece el criterio del INAI SO/001/2014. • <u>Domicilio de la moral</u>, es un dato público ya que corresponde a la empresa.
5.- CEEPAC-IR-006-2024 CAMPIZZO	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la moral</u>, es público, debido a que no se trata de información concerniente a personas físicas, por lo que no puede considerarse un dato personal, tal como lo establece el criterio del INAI SO/001/2014. • <u>Domicilio de la moral</u>, es un dato público ya que corresponde a la empresa. • <u>Correo electrónico</u> de la persona enlace de la empresa, dado que es una cuenta de correo electrónico utilizado para fines de la moral.

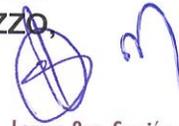


	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Número de teléfono de la persona enlace de la empresa</u>, dado que es un número de teléfono utilizado para fines de la moral.
<p>6.- CEEPAC-AD-05-2024 AGENCIA CREATIVA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la moral</u>, es público, debido a que no se trata de información concerniente a personas físicas, por lo que no puede considerarse un dato personal, tal como lo establece el criterio del INAI SO/001/2014. • <u>Domicilio de la moral</u>, es un dato público ya que corresponde a la empresa. • <u>Correo electrónico</u> de la persona enlace de la empresa, dado que es una cuenta de correo electrónico utilizado para fines de la moral.

Es así que, en lo que respecta a los datos relativos a **números de cuenta bancaria, datos de la institución bancaria, domicilio, correo electrónico, número de teléfono, registro federal del contribuyente y firma**, son información que hace identificable a los titulares de los datos personales, por lo que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está obligado a proteger y garantizar el derecho a la protección de datos personales del titular de la información personal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por las razones y fundamentos expuestos, este Comité de Transparencia acuerda:

Acuerdo CT/29/2024.- Con fundamento en los artículos 3° fracción XI, 52 fracción II, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por unanimidad de votos se **confirma la clasificación de confidencialidad y versión pública** propuesta por la Lic. Elizabeth Carrillo Sánchez, Directora de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto a los datos personales contenidos en *las versiones públicas de los contratos* **CEEPAC-LPN-02-2024 LITHO FORMAS S.A. DE C.V., CEEPAC-LPN-02-2024 FORMAS INTELIGENTES, CEEPAC-IR-008-2024 CAMPIZZO,**



CEEPAC-IR-07-2024 FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V., CEEPAC-IR-006-2024 CAMPIZZO, CEEPAC-AD-05-2024 AGENCIA CREATIVA, ARRENDAMIENTO BODEGA CEEPAC S.L.P.

Notifíquese a la Dirección de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo forma parte integral del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada con fecha 23 de abril de 2024.


Mtra. Karla Patricia Solís Dibildox

Presidenta del Comité de Transparencia y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.


Lcda. Iris Adriana Rivera Nava

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Directora de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

La presente foja es parte integral del acuerdo número CT/29/2024 del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 23 de abril de 2024.

ACUERDO CT/30/2024

ACUERDO DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN RESERVADA PARCIAL DEL CONTRATO SUSCRITO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEEPAC) CON LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA REGIÓN CENTRO GUTCAS S.A DE C.V., ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL REFERIDO DOCUMENTO, PRESENTADO POR LA C.P. ELIZABETH CARRILLO SÁNCHEZ, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL CEEPAC.

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 09 de abril de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **240477424000070**, la que fue radicada con el número de expediente **CEEPAC/UIP/004/INF/110/2024**, y en la que se requiere lo que a continuación se indica:

Copia de la Licitación y/o contrato de la Agencia de Servicio de la Seguridad Privada, que actualmente se tiene en las entradas y sus alrededores de la Institución del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ubicado en Sierra Leona 555 de la Capital Potosina.

- II. En fecha 15 de abril de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, memorando de la C.P. Elizabeth Carrillo Sánchez, Directora de Recursos Materiales, mediante el cual solicita al Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial y la versión pública respecto al contrato:

- **CEEPAC-IR-02-2024 2° VEZ SEGURIDAD PRIVADA REGIÓN CENTRO GUTCAS S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación



Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica, patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva.

SEGUNDO. Como organismo autónomo, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí es sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXV del artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Como lo establece los artículos 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y 13 y 15 apartado A fracción II del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del organismo electoral, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen las áreas administrativas del organismo electoral local, mediante el acuerdo correspondiente.

CUARTO. De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, son las de información reservada, e información confidencial.

QUINTO. Que la clasificación de información, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Transparencia local, es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto por el Título Quinto de la normatividad señalada.

SEXTO. El artículo 115 de la normativa de transparencia en el Estado, señala que los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, entre otros.

SEPTIMO. El artículo 117 de la Ley de Transparencia local, establece que cuando se actualice alguno de los supuestos de clasificación y se niegue la información esta deberá confirmarse, modificarse o revocarse por el Comité de Transparencia. Para lo anterior, debe motivarse la clasificación, señalándose las razones, motivos o



circunstancias que llevaron a establecer que el caso en particular se ajusta a las previstas en el artículo 129 de la normativa invocada en materia de transparencia.

OCTAVO. En el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que para solicitar la clasificación de la información como reservada deberá aplicarse la prueba de daño justificando que:

- *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;*
- *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

NOVENO. De acuerdo con el artículo 120 de la norma de transparencia a nivel local señala que la clasificación de la información se realizará cuando:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

DÉCIMO. El artículo 121 de la multicitada norma de transparencia, menciona que los documentos clasificados parcialmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 123 de la norma de transparencia local, establece que los lineamientos en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Transparencia Local el acuerdo de clasificación deberá contener por lo menos:

- I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información;*
- II. La fundamentación y motivación del acuerdo;*
- III. El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan;*
- IV. El plazo por el que se reserva la información;*
- V. La designación de la autoridad responsable de su protección;*
- VI. Número de identificación del acuerdo de reserva;*



- VII. La aplicación de la prueba del daño;
- VIII. Fecha del acuerdo de clasificación, y
- IX. La rúbrica de los miembros del Comité.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 129 de la Ley de Transparencia señala que la información podrá clasificarse como reservada la que:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;
- X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 29 fracción VIII del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señala que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas como responsable de los procesos de recursos materiales y que organizacionalmente dicha dirección cuenta con la Dirección de Recursos Materiales, misma que es la responsable de llevar a cabo dicha atribución.

DÉCIMO QUINTO. En atención a lo solicitado por la C.P. Elizabeth Carrillo Sánchez Directora de Recursos Materiales de CEEPAC, se advierte que existe una razón fundada y motivada para clasificar la información relativa a **tipo de contratación, número de guardias y horarios**, se estaría poniendo en riesgo la vida, seguridad e integridad de las personas que tienen encomendada la seguridad de este organismo electoral, en virtud de que se actualiza el supuesto de clasificación de información reservada previsto en el artículo 129 fracción IV la Ley de Transparencia Local, debido a que articulado establece que es susceptible de clasificarse como reservada la información que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Además, y tal como lo refiere la Directora de Recursos Materiales del Organismo Electoral al realizar la prueba de daño, la información que se solicita clasificar como reservada no corresponde a violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o en su caso, de información relacionada con actos de corrupción, siendo casos en los que no es viable la reserva de información y a su vez la clasificación de información se realiza atendiendo al principio menos restrictivo con la intención de garantizar el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía.

Por otro lado, se observa que la temporalidad de clasificación de la información es la idónea, puesto que es el periodo que persiste las condiciones de contratación del personal de seguridad de este Consejo Electoral, siendo este de 1 (un) año.

Es por eso, que resulta procedente confirmar la clasificación de información reservada parcial solicitada por la C.P. Elizabeth Carrillo Sánchez Directora de Recursos Materiales de CEEPAC, con fundamento en lo establecido en el artículo 129 fracción IV, precepto legal que señala como información reservada, aquella información que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Por lo expuesto y fundado; se



RESUELVE:

ACUERDO CT/30/2024.-

PRIMERO. Se confirma la determinación de la C.P. Elizabeth Carrillo Sánchez Directora de Recursos Materiales de CEEPAC de clasificar como reservada la información relativa a **tipo de contratación, número de guardias y horarios** respecto del contrato suscrito por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y Seguridad Privada Región Centro Gutcas S.A. de C.V. en fecha 15 de marzo de 2023

SEGUNDO. - Se instruye a la C.P. Elizabeth Carrillo Sánchez, Directora de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones en el expediente donde se encuentra archivado el contrato multicitado y a su vez atienda lo que ordena el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Así mismo, se designa a quien ocupe la Director de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como responsable de la protección de la información reservada.

Notifíquese a la Dirección de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2024, por mayoría de votos del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.



Mtra. Karla Patricia Solís Dibildox

Presidenta del Comité de Transparencia y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



Lcda. Iris Adriana Rivera Nava

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Directora de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA
23 DE ABRIL DE 2024.**

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 11:51 once horas con cincuenta y uno minutos del día 23 veintitrés del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, a través de la modalidad de videoconferencia se reunieron quienes integran el Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria hecha en tiempo y forma, para celebrar la Sesión Extraordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14, 17 fracción III y demás relativos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme al siguiente:

Orden del día;

- 1. Lista de asistencia y declaración de quórum;*
- 2. Aprobación del orden del día;*
- 3. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información confidencial y las versiones públicas respecto a los contratos CEEPAC-IR-02-2024 2° VEZ SEGURIDAD PRIVADA REGIÓN CENTRO GUTCAS S.A. DE C.V., CEEPAC-LPN-02-2024 LITHO FORMAS S.A. DE C.V., CEEPAC-LPN-02-2024 FORMAS INTELIGENTES, CEEPAC-IR-008-2024 CAMPIZZO, CEEPAC-IR-07-2024 FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V., CEEPAC-IR-006-2024 CAMPIZZO, CEEPAC-AD-05-2024 AGENCIA CREATIVA, ARRENDAMIENTO BODEGA CEEPAC S.L.P.*
- 4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación reservada parcial y confidencial, así como la versión pública respecto al contrato suscrito por el CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEEPAC) CON LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA REGIÓN CENTRO GUTCAS S.A DE C.V.*

En atención al punto número 1 del Orden del Día, en uso de la voz de la presidenta del Órgano Colegiado, la Mtra. Karla Patricia Solís Dibildox, solicitó a la Secretaria Técnica



Lic. Iris Adriana Rivera Nava, procediera a tomar la **lista de asistencia** y en su caso la declaración del quorum, por lo que la Secretaria Técnica procedió a tomar la lista de asistencia, estando presentes los siguientes integrantes del Comité:

Integrante del Órgano Colegiado	Asistencia
Mtra. Karla Patricia Solís Dibildox Presidenta del Comité de Transparencia y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Presente
Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez Vocal 1 del Comité de Transparencia y Director de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Presente
C.P. Claudia Marcela Ledesma González Vocal 2 del Comité de Transparencia y Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	No asistió
Mtro. Luis Eduardo Cuellar Ochoa Vocal 3 del Comité de Transparencia y Titular de la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Presente
Mtra. Isaura Carrillo Martínez Vocal 4 del Comité de Transparencia y Coordinadora de Archivos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Presente
Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar Vocal 5 del Comité de Transparencia y Director de Sistemas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Presente

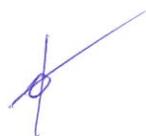
Por lo tanto y al estar reunidos 5 integrantes del Comité de Transparencia, **se declaró la existencia del quorum**, por lo que los acuerdos que se tomen resultan válidos.

En lo correspondiente al punto 2 del Orden del día, la Presidenta del Comité, la Mtra. Karla Patricia Solís Dibildox, puso a consideración de las y los integrantes del Comité el **Orden del día** circulado en tiempo y forma, no habiendo observaciones al mismo, en uso

de la voz de la Secretaria Técnica procedió a tomar la votación en forma económica, quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

Para el desahogo del punto 3, relativo a la **Presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información confidencial y las versiones públicas respecto a los contratos CEEPAC-IR-02-2024 2° VEZ SEGURIDAD PRIVADA REGIÓN CENTRO GUTCAS S.A. DE C.V., CEEPAC-LPN-02-2024 LITHO FORMAS S.A. DE C.V., CEEPAC-LPN-02-2024 FORMAS INTELIGENTES, CEEPAC-IR-008-2024 CAMPIZZO, CEEPAC-IR-07-2024 FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V., CEEPAC-IR-006-2024 CAMPIZZO, CEEPAC-AD-05-2024 AGENCIA CREATIVA, ARRENDAMIENTO BODEGA CEEPAC S.L.P.**, preguntando si existía alguna observación al respecto sin que se hicieran comentarios por parte de los presentes, y en ese sentido, en uso de la voz de la Secretaria Técnica del Comité procedió a tomar la votación en forma nominal, quedando **aprobada por mayoría de votos.**

Integrante del Órgano Colegiado	Asistencia
Mtra. Karla Patricia Solís Dibildox Presidenta del Comité de Transparencia y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	A favor
Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez Vocal 1 del Comité de Transparencia y Director de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	A favor
C.P. Claudia Marcela Ledesma González Vocal 2 del Comité de Transparencia y Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	No asistió
Mtro. Luis Eduardo Cuellar Ochoa Vocal 3 del Comité de Transparencia y Titular de la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	A favor
Mtra. Isaura Carrillo Martínez Vocal 4 del Comité de Transparencia y Coordinadora de Archivos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	A favor










Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar Vocal 5 del Comité de Transparencia y Director de Sistemas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	A favor
--	---------

En lo tocante al punto 4, referente a la **Presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación reservada parcial y confidencial, así como la versión pública respecto al contrato suscrito por el CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEEPAC) CON LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA REGIÓN CENTRO GUTCAS S.A DE C.V.**, preguntando si existía algún comentario al respecto sin que se hiciera ninguna observación por parte de los presentes, y en ese sentido, en uso de la voz de la Secretaria Técnica del Comité procedió a tomar la votación en forma nominal, quedando **aprobada por mayoría de votos.**

Integrante del Órgano Colegiado	Asistencia
Mtra. Karla Patricia Solís Dibildox Presidenta del Comité de Transparencia y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	A favor
Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez Vocal 1 del Comité de Transparencia y Director de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	A favor
C.P. Claudia Marcela Ledesma González Vocal 2 del Comité de Transparencia y Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	No asistió
Mtro. Luis Eduardo Cuellar Ochoa Vocal 3 del Comité de Transparencia y Titular de la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	A favor
Mtra. Isaura Carrillo Martínez Vocal 4 del Comité de Transparencia y Coordinadora de Archivos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	A favor

<p>Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar Vocal 5 del Comité de Transparencia y Director de Sistemas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>	<p>A favor</p>
---	----------------

LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON, SON LOS SIGUIENTES:

CT/28/2024. Punto 2 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día presentado.

CT/29/2024. Punto 3 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de los presentes la **clasificación de información confidencial y las versiones públicas respecto a los contratos CEEPAC-LPN-02-2024 LITHO FORMAS S.A. DE C.V., CEEPAC-LPN-02-2024 FORMAS INTELIGENTES, CEEPAC-IR-008-2024 CAMPIZZO, CEEPAC-IR-07-2024 FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V., CEEPAC-IR-006-2024 CAMPIZZO, CEEPAC-AD-05-2024 AGENCIA CREATIVA, ARRENDAMIENTO BODEGA CEEPAC S.L.P.**

CT/30/2024. Punto 4 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de los presentes la **clasificación de información reservada parcial y confidencial, así como la versión pública respecto al contrato suscrito por el CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEEPAC) CON LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA REGIÓN CENTRO GUTCAS S.A DE C.V.**

No habiendo más asuntos a tratar, se clausuró la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, realizada en modalidad virtual, siendo las 12:03 doce horas con tres minutos del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.


MRA. KARLA PATRICIA SOLÍS DIBILDOX
Presidenta del Comité de Transparencia y Directora
Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral y
de Participación Ciudadana.



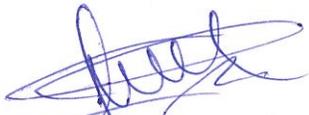
**MTRO. EDGARDO URIEL MORALES
RAMÍREZ**

*Integrante del Comité de Transparencia y
Director de la Unidad de Prerrogativas y
Partidos Políticos del Consejo Estatal
Electoral y de Participación Ciudadana.*



**MTRO. LUIS EDUARDO CUELLAR
OCHOA**

*Integrante del Comité de Transparencia y
Coordinador de Vinculación y Relaciones
Institucionales del Consejo Estatal Electoral y de
Participación Ciudadana.*



MTRA. ISaura CARRILLO MARTÍNEZ

*Integrante del Comité de Transparencia
y Coordinadora de Archivos del Consejo
Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana.*



**MTRO. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ
SALAZAR**

*Integrante del Comité de Transparencia y
Director de Sistemas del Consejo Estatal
Electoral y de Participación Ciudadana.*



LIC. IRIS ADRIANA RIVERA NAVA

*Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia del Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana y Directora de
la Unidad de Transparencia del Consejo
Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana*

**LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CELEBRADA EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.**